

## CIRCULAR INFORMATIVA QI10-781-2023

QI ENERGY SAS ESP, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto Legislativo 1276 del 31 de julio de 2023 del Gobierno Nacional, el cual fue realizado para asegurar la prestación del servicio público de energía eléctrica y la sostenibilidad económica en el departamento de La Guajira y, con el fin de mitigar los efectos de la crisis humanitaria, económica, social, ambiental y crónica por la cual se Declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de esta región, se le informa al señor usuario que, iniciamos el cobro denominado “Aporte departamento de La Guajira”, a partir de la facturación de agosto del año en curso, que será cobrado cada mes en la factura, durante la vigencia de esta medida, el cual se efectuará en los términos establecidos en el artículo 3 de la citada ley:

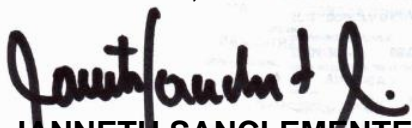
*“ARTÍCULO 3o. RECURSOS PARA SOLUCIONES ENERGÉTICAS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. Con el fin de contar con recursos para la energización del área rural y no interconectada al Sistema Interconectado Nacional (SIN) en el departamento de La Guajira, desde el mes siguiente a la expedición del presente decreto legislativo y hasta el término de seis (6) meses o por un término mayor que determine el Congreso dentro del año siguiente, se incluirá en todas las facturas del servicio público de energía eléctrica que se emitan en el resto del territorio nacional, un valor denominado “Aporte departamento de La Guajira” por valor de mil (1000) pesos colombianos (COP) por factura, cuyo pago será obligatorio para los usuarios de estratos 4, 5 y 6, y por un valor de cinco mil (5000) pesos colombianos (COP) por factura, cuyo pago será obligatorio para los usuarios comerciales e industriales. Los pagos serán recaudados por el emisor de la factura, quien deberá poner a disposición del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI) los montos recaudados por este concepto. La administración de los fondos recaudados corresponderá al Ministerio de Minas y Energía.*

*El no pago de la contribución a que se refiere el inciso anterior tendrá las mismas consecuencias que el no pago del servicio.*

*(...).”*

No siendo otro particular, agradecemos de antemano su valiosa atención y colaboración con la presente y, una vez más reiteramos nuestra disponibilidad permanente y compromiso de servicio, atentos a escuchar sus sugerencias y a brindar soluciones a sus inquietudes a través de nuestro canal de atención al usuario: correo electrónico institucional [servicioalcliente@qienergy.co](mailto:servicioalcliente@qienergy.co)

Atentamente,



**JANNETH SANCLEMENTE**  
Representante Legal